

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, QUE RIGEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE **GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL **M. EN C. ING. LUIS FERNANDO MALDONADO MORENO** Y EL MUNICIPIO DE **SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS**, REPRESENTADO POR LOS **CC. ESTELA CARLOS CARLOS Y DANIEL EDUARDO CERVANTES VELÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO**, RESPECTIVAMENTE; QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, RECIBIRÁN LA DENOMINACIÓN DE LA **"SECRETARÍA"** Y EL **"MUNICIPIO"**; INSTRUMENTO, QUE LAS PARTES ACUERDAN SOMETER AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Considerando que hoy, como nunca antes, necesitamos un uso eficiente y racional del agua, se ha determinado emprender el mejoramiento de eficiencia de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través del diagnóstico y la presupuestación de la obra requerida. Dado que los sistemas de agua potable, que abastecen a los centros de población, tanto urbanos como rurales, en su gran mayoría, datan de la década de 1960; y los mismos, con el crecimiento de la población y el paso de los años, han traído como consecuencia que la infraestructura haya cumplido con su vida útil.

Por conclusión, han de realizarse acciones de ampliación, rehabilitación y construcción de obra nueva que entregue un servicio de calidad a la población; priorizando para ese efecto, las acciones y obras requeridas en base a la disponibilidad económica del Estado y sus Municipios. Para el mismo propósito, los proyectos ejecutivos deberán elaborarse y validarse, teniendo en cuenta un impacto positivo en la sociedad. Lo cual, conllevará a lograr el uso eficiente del agua; pues para ese fin, con la colaboración de municipios, organismos operadores y usuarios, ha de implementarse un programa de cultura del agua.

En cuanto a los programas y acciones, que en esta materia realice la administración pública federal, en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios y sus beneficiarios, se incorporan a este convenio mediante acuerdos de coordinación específicos o anexos de ejecución. Lo mismo se observará, en lo relativo a la posibilidad de participación organizada de la sociedad, mediante celebración de convenios de concertación de acciones y aportación de recursos, con los ayuntamientos cuya jurisdicción les compete.

Dentro de este marco se suscribió el **Convenio Marco de Coordinación de fecha 13 de febrero de 2020**, del cual se deriva el **Tercer Anexo Modificatorio de fecha 21 de agosto de 2020**, del **Anexo de Ejecución I.-32-01/2020** y **Anexo Técnico I.-AR-01/2020 de fecha 6 de abril de 2020**, entre el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la **Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de Zacatecas** a través de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, con objeto de formalizar las acciones relativas al **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)**, **Apartado Rural (APARURAL)**, ejercicio 2020.

Dentro del **Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020**, se asigna la inversión para el Estado de Zacatecas, sobre la ejecución de obras de agua potable y saneamiento consideradas en el **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL), ejercicio 2020**, del que se desprende el oficio de ejecución en el que se incluyen los recursos para la realización de las acciones motivo de este convenio.

**DECLARACIONES:**

**I. Declara la "SECRETARÍA":**

- I.1. Que es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- I.2. Que se encuentra representada en este acto por su Titular, el M. en C. Ing. Luis Fernando Maldonado Moreno, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en fecha 2 de abril de 2018, por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- I.3. Que se encuentra facultada para la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 12, 17, 24, 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- I.4. Que señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", primer piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas.

**II. Declara el "MUNICIPIO":**

- II.1. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 80 fracción IX y 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 6, 8, 15 y 16 de la Ley de Planeación para el Estado de Zacatecas, está facultado para celebrar el presente convenio.
- II.2. Que está representado en este acto por los CC. Estela Carlos Carlos y Daniel Eduardo Cervantes Velázquez, Presidenta Municipal y Síndico, respectivamente.
- II.3. Que para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Zacatecas número 1, zona centro, Santa María de Paz, Zacatecas.

CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio de concertación de acciones y aportación de recursos, entre la "SECRETARÍA" y el "MUNICIPIO", en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a través del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL), ejercicio 2020, de acuerdo al Tercer Anexo Modificador de fecha 21 de agosto de 2020, del Anexo de Ejecución I.-32-01/2020 y Anexo Técnico I.-AR-01/2020 de fecha 6 de abril de 2020, conforme a los porcentajes de aportación y estructura financiera siguiente, incluyendo los costos indirectos, los cuales no formarán parte de la contratación de la obra, para la ejecución por parte de la "SECRETARÍA", de las acciones consistentes en:

**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN: 564 METROS DE RED DE DISTRIBUCIÓN, 60 TOMAS DOMICILIARIAS, en la Cabecera Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas:**

MONTO TOTAL	FEDERAL (50%)	ESTATAL (25%)	MUNICIPAL (25%)
\$ 359,320.67	\$179,660.34	\$89,830.17	\$89,830.17

**AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CONSISTENTE EN: 531.16 METROS DE RED DE ATARJEAS DE 8" DE DIAMETRO EN PVC SERIE 25, CONSTRUCCIÓN DE 11 POZOS DE VISITA Y 60 DESCARGAS DOMICILIARIAS, en la Cabecera Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas:**

MONTO TOTAL	FEDERAL (50%)	ESTATAL (25%)	MUNICIPAL (25%)
\$616,774.93	\$308,387.47	\$154,193.73	\$154,193.73

Por lo anterior, la "SECRETARÍA" realizará el proceso de asignación separando para ello los costos indirectos, en base a la siguiente estructura financiera:

**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN: 564 METROS DE RED DE DISTRIBUCIÓN, 60 TOMAS DOMICILIARIAS, en la Cabecera Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas:**

MONTO TOTAL	FEDERAL (50%)	ESTATAL (25%)	MUNICIPAL (25%)
\$355,035.76	\$177,517.88	\$88,758.94	\$88,758.94

**AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CONSISTENTE EN: 531.16 METROS DE RED DE ATARJEAS DE 8" DE DIAMETRO EN PVC SERIE 25, CONSTRUCCIÓN DE 11 POZOS DE VISITA Y 60 DESCARGAS DOMICILIARIAS, en la Cabecera Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas:**

MONTO TOTAL	FEDERAL (50%)	ESTATAL (25%)	MUNICIPAL (25%)
\$609,419.86	\$304,709.93	\$152,354.97	\$152,354.97

El proyecto y especificaciones de la obra objeto del presente, serán producto de validación y autorización de la Comisión Nacional del Agua.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO" deberá de respaldar su participación en el presente acto jurídico, mediante acuerdo que deberá contener en el acta de cabildo o de consejo respectiva el monto a destinar, así como el programa, del cual se dispondrán los recursos, para dar suficiencia presupuestal a la obra.

El "MUNICIPIO" asume el compromiso de realizar el depósito correspondiente en un plazo que no exceda de 10 días hábiles contados a partir de la firma del presente y enterar oficialmente a la "SECRETARÍA" anexando copia del comprobante del mismo, teniendo como sustento el oficio de ejecución expedido por la Coordinación de Planeación de Gobierno del Estado, previa validación de la propuesta y el expediente respectivo; aceptando expresamente, que de no ser así, dicho recurso le sea retenido de sus participaciones, de manera automática por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para su posterior destino a los fines aquí establecidos.

**TERCERA.-** El financiamiento de Recursos, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa que nos ocupa, y en apego al anexo de ejecución formalizado para tal efecto, mediante el cual se establecen los recursos etiquetados para ejercerse dentro del programa de inversión para el ejercicio fiscal 2020, mismos que serán transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas a la "SECRETARÍA".

**CUARTA.-** El recurso concerniente a la parte estatal, será sustentado con el oficio de autorización que emita la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, así como el oficio de ejecución que a su vez emita la Coordinación Estatal de Planeación de Gobierno del Estado (COEPLA), atendiendo al expediente técnico correspondiente.

**QUINTA.-** Una vez que la "SECRETARÍA" realice los pagos derivados del contrato celebrado, deberá informar a la Secretaría de Finanzas sobre la retención y entero efectuado de lo siguiente:

5 al millar correspondiente a supervisión, inspección y vigilancia, atendiendo las disposiciones del Órgano Estatal de Control, en cuanto a la Ley Federal de Derechos se refiere.

4 al millar para la aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), en caso de afiliación de la empresa contratista, del cual 2 al millar corresponde a los programas de capacitación y

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS

adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción y 0.2% al millar para la ampliación, mantenimiento y/o construcción del edificio de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, así como las actividades que se requieran para tal fin en dicha Delegación

De manera voluntaria, el 2 al millar para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Lo anterior, derivado del Convenio Marco de Colaboración celebrado en fecha 14 de septiembre de 2017 entre el Gobierno del Estado de Zacatecas, representado por el Titular del Poder Ejecutivo, L.C. Alejandro Tello Cisterna, Gobernador del Estado; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a través de su Titular, la Arq. Yadira Galván Sánchez y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, representada por el Arq. Jorge Eduardo Hiriartt Franco, en su carácter de Presidente del Comité Directivo.

**SEXTA.-** Las cantidades que enseguida se detallan (el 1.4% del monto asignado a la obra), corresponden a los costos indirectos, por lo que estos no formarán parte de la contratación de la obra. La estructura financiera está distribuida conforme a lo siguiente:

**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN: 564 METROS DE RED DE DISTRIBUCIÓN, 60 TOMAS DOMICILIARIAS, en la Cabecera Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas:**

INDIRECTO FEDERAL	INDIRECTO ESTATAL	INDIRECTO MUNICIPAL	TOTAL
\$2,142.46	\$1,071.23	\$1,071.23	\$4,284.91

**AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CONSISTENTE EN: 531.16 METROS DE RED DE ATARJEAS DE 8" DE DIAMETRO EN PVC SERIE 25, CONSTRUCCIÓN DE 11 POZOS DE VISITA Y 60 DESCARGAS DOMICILIARIAS, en la Cabecera Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas:**

INDIRECTO FEDERAL	INDIRECTO ESTATAL	INDIRECTO MUNICIPAL	TOTAL
\$3,677.54	\$1,838.77	\$1,838.77	\$7,355.07

Las partes acuerdan que los gastos indirectos que se generen en especial por la verificación y supervisión de la obra, serán ejercidos por la "SECRETARÍA".

**SÉPTIMA.-** Derivado de la normatividad a que están sujetas las acciones del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL), ejercicio 2020, se establece que los recursos económicos por aplicar a nivel de obra, serán hasta por las cantidades mencionadas en la cláusula primera de este instrumento, considerándose que estos recursos son asignados para cada obra convenida y no equivalen al techo financiero total que pudiera corresponder al "MUNICIPIO".

**OCTAVA.-** La "SECRETARÍA" y el "MUNICIPIO" se sujetarán a lo señalado en el Tercer Anexo Modificadorio de fecha 21 de agosto de 2020, del Anexo de Ejecución I.-32-01/2020 y Anexo Técnico I.-

AR-01/2020 de fecha 6 de abril de 2020, que comprende las obras descritas en la cláusula primera del este instrumento.

**NOVENA.-** Las acciones objeto del presente convenio se ejecutarán, por la persona moral o física que resulte adjudicada del contrato, que mediante licitación pública o por excepción a la misma lleve a cabo la **"SECRETARÍA"** en estricta observancia de la legislación y normatividad vigente aplicable.

**DÉCIMA.-** Para llevar a cabo la asignación señalada en la cláusula anterior, la **"SECRETARÍA"** deberá regirse por un calendario debidamente establecido, por lo que, en cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, de no cumplir con dichas acciones injustificadamente en el plazo que se establezca, el recurso podrá ser retirado por parte de la Comisión Nacional del Agua para su respectivo reintegro a la Federación.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La **"SECRETARÍA"** realizará la supervisión técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor, para lo cual designará un servidor público que cuente con la capacidad técnica, conocimientos y experiencia necesarios para la realización de dichas actividades, el cual dará seguimiento de la obra hasta su conclusión, verificación y entrega – recepción respectiva.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La **"SECRETARÍA"**, en su calidad de ejecutora del recurso, a través de la supervisión técnica, realizará además la verificación de la existencia física de los trabajos reportados en los avances presentados por la persona física o moral que los realice, así como la verificación del calendario del cumplimiento de la obra respectivo de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor; a su vez el **"MUNICIPIO"** coadyuvará con la **"SECRETARÍA"** designando un enlace técnico para la atención y apoyo requeridas en su caso, durante el proceso constructivo de la obra.

**DÉCIMA TERCERA.-** La **"SECRETARÍA"** acuerda informar los avances físicos, financieros y del componente de atención social en su caso, así como el cierre de ejercicio, a la Comisión Nacional del Agua, en los términos que legalmente proceda.

De igual forma, como parte del seguimiento al proceso de ejecución de la obra y atendiendo a lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública, será obligatorio el uso de la Bitácora Electrónica. Su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios remotos de comunicación.

De la misma manera, con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos, la **"SECRETARÍA"** deberá hacer el entero correspondiente trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) implementado para tal efecto.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de existir economías, se realizará el reintegro correspondiente a cada una de las partes y/o en su caso, podrá reasignarse a la misma obra, siempre y cuando dichas acciones sean justificadas y validadas previa autorización de la Comisión Nacional del Agua.

0000

**DÉCIMA QUINTA.-** La **"SECRETARÍA"** dará todas las facilidades a la **Comisión Nacional del Agua** para que se lleven a cabo las labores de supervisión normativa y el seguimiento técnico de la ejecución de la obra objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.-** El **"MUNICIPIO"** podrá implementar mecanismos de concertación y aportación de recursos, entre los beneficiarios de la obra, a efecto de recuperar recursos financieros que faciliten el complemento de su aportación, contenida en este instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El **"MUNICIPIO"** se compromete, a promover entre los beneficiarios la utilización adecuada y el cuidado de las obras, así como a fomentar el uso racional y eficiente del agua.

**DÉCIMA OCTAVA.-** En caso de retraso excesivo en la ejecución de los trabajos o mala calidad en los mismos, imputable a las empresas contratadas por la **"SECRETARÍA"**, ésta aplicará las penalizaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, contenidas en el contrato a celebrarse con quien le resulte adjudicado.

**DÉCIMA NOVENA.-** Al término de los trabajos objeto de este instrumento legal, la **"SECRETARÍA"** levantará el acta de entrega – recepción correspondiente, con la intervención de los representantes que para tal efecto designen las partes, y deberá contener al menos los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, atendiendo desde luego, las indicaciones de los Órganos de control y vigilancia competentes.

**VIGÉSIMA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, pudiendo ser revisado previamente por las partes a efecto de que propongan modificaciones al contenido del mismo y lograr mejores resultados, permaneciendo vigente hasta el momento de la entrega – recepción de la obra o bien, solicitar de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Relacionadas con las Mismas, prórroga de terminación de los trabajos, para su valoración y autorización a cargo de la dependencia normativa.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** La **Secretaría de la Función Pública y la Contraloría Municipal**, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán la inspección y vigilancia del ejercicio del programa que originó la suscripción del presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Cuando el incumplimiento de este acuerdo, sea consecuencia de dolo o negligencia de los funcionarios a quienes compete realizar las acciones del mismo, se procederá a determinar la responsabilidad en que se hubiere incurrido y se aplicaran las sanciones que procedan, conforme a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y demás ordenamientos aplicables.

Las partes de toda conformidad expresamente manifiestan, que en la celebración de este convenio concurren sus voluntades, sin afectación de alguna naturaleza que pudiera constituirse en vicio, y, por lo tanto, aceptan y signan este convenio de concertación de acciones y aportación de recursos, en los términos que han quedado estipulados, lo cual conlleva a que una vez leído que fue el presente instrumento, en su contenido y alcance legal, las partes, cuyos nombres y firmas figuran al calce con la firme convicción, han de propiciar y fomentar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, con el concurso de la Federación, el Estado y los Municipios.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS

En la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, lo firman para su debida constancia legal, validez y ejecución, a los 24 días del mes de agosto del año 2020.

POR LA "SECRETARÍA"

M. EN C. ING. LUIS FERNANDO MALDONADO MORENO

TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

POR EL "MUNICIPIO"

ESTELA CARLOS CARLOS

DANIEL EDUARDO CERVANTES VELÁZQUEZ



SANTA MARIA  
DE LA PAZ, ZAC

PRESIDENTA MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL

0000

# ORDEN DE PAGO

MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ  
 AREA SOLICITANTE: DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
 DEPARTAMENTO: DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
 PROGRAMA DE GOBIERNO: 4. FONDO III  
 SUB-PROGRAMA (RAMO, FONDO O PROGRAMA): 413. APORTACIONES

NOMBRE DEL SOLICITANTE: PROFR. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DORADO  
 CARGO DEL SOLICITANTE: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
 FIRMA DEL SOLICITANTE:   
 FECHA DE SOLICITUD DE PAGO: 3/09/2020

## CLAVE PRESUPUESTARIA

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		PROYECTO		UNIDAD ADMINISTRATIVA		OBJETO Y TIPO DE GASTO	CONCEPTO DEL PAGO	NUMERO DE CONTRATO (EN SU CASO)	NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO	NUMERO DE FACTURA ELECTRONICA O COMPROBANTE	FECHA DE FACTURA ELECTRONICA O COMPROBANTE	IMPORTE EN NUMERO	IMPORTE EN LETRA
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE								
1	511	FONDO III	413002	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR	410	DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	4245-1	APORTACION PARA CONVENIO	CONVENIO DE CONCENTRACIONES DE ACCIONES Y APORTACIONES DE RECURSOS CELEBRADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE	N/A	N/A	N/A	\$89,830.17	OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 17/100 M/N

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO FEDERAL  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA FISCAL  
 DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO FEDERAL  
 PROFR. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DORADO  
 DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
 SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.  
 L.C. ALEXIS LOZANO LARIOS  
 TESOERO MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.  
 C. ESTELA CARLOS CARLOS  
 PRESIDENTA MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SINDICATO MUNICIPAL  
 SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.  
 C. DANIEL EDUARDO CERVANTES VELAZQUEZ  
 SA SINDICO MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL: LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO EN SUS ARTICULOS 74 FRACCION XII, DONDE SEÑALA QUE ES FACULTAD Y OBLIGACION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL... "AUTORIZAR LAS ORDENES DE PAGO A LA TESORERIA MUNICIPAL, QUE SEA CONFORME AL PRESUPUESTO, FIRMANDOLAS MANCOMUNADAMENTE CON EL SINDICO..."; 78 FRACCION I, FACULTA AL SINDICO MUNICIPAL PARA AUTORIZAR LOS GASTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, ASI COMO VIGILAR EL MANEJO Y APLICACION DE LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE; 96 FRACCION II, FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FORMULAR LOS PROYECTOS ANUALES DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES Y EJERCER EL CONTROL Y VIGILAR SU APLICACION; Y 186 DONDE SEÑALA... "LAS TESORERIAS MUNICIPALES DEBERAN VIGILAR QUE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE HAGAN EN FORMA ESTRICTA, PARA LO CUAL, TENDRAN FACULTADES PARA VERIFICAR QUE TODA ENGAGACION CON CARGO AL PRESUPUESTO ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, PUDIENDO RECHAZAR UNA ENGAGACION, SI ESTA SE CONSIDERA LESIVA PARA LOS INTERESSES DEL ERARIO MUNICIPAL, COMUNICANDOLO AL AYUNTAMIENTO.



04/09/2020 1:33:03 PM

COMPROBANTE

Trasposos a otros bancos - Realizar una operación - Cuentas con / sin chequera

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS

04/09/2020

## Resultado del traspaso

Cuenta de retiro:	0114738233
Tipo de operación:	INTERBANCARIO CON / SIN CHEQUERA
Banco destino:	BANORTE
Cuenta de depósito:	072930011052574749
Nombre corto:	SEFIN
Importe:	\$ 89,830.17
Fecha de operación:	04/09/2020
Forma de depósito:	MISMO DIA (SPEI)
Concepto de pago:	AGUA POTABLE FRACC. LOMAS DEL MIRADOR
Referencia numérica:	4749
Clave de rastreo:	BNET01002009040040300495
Hora de Operación:	13:33:03
Folio de internet:	8311307327

0010

## Datos del beneficiario

Nombre: SECRETARIA DE FINANZAS



Puedes obtener tu Comprobante Electrónico de Pago (CEP) en la pagina de Banxico.

<https://www.banxico.org.mx/cep/>

Este vínculo se activará a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la aceptación de la operación.

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

Cerrar

Imprimir

1130

# ORDEN DE PAGO

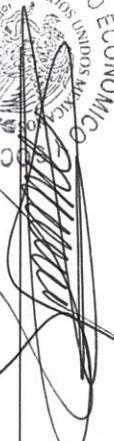
MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ  
 ÁREA SOLICITANTE: DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
 DEPARTAMENTO: DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
 PROGRAMA DE GOBIERNO: 4- FONDO III  
 SUB-PROGRAMA (RAMO, FONDO O PROGRAMA): 413- APORTACIONES

NOMBRE DEL SOLICITANTE: PROFR. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DORADO  
 CARGO DEL SOLICITANTE: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
 FIRMA DEL SOLICITANTE:   
 FECHA DE SOLICITUD DE PAGO: 3/09/2020

## CLAVE PRESUPUESTARIA

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		PROYECTO		UNIDAD ADMINISTRATIVA		OBJETO Y TIPO DE GASTO	CONCEPTO DEL PAGO	NÚMERO DE CONTRATO (EN SU CASO)	NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO	NÚMERO DE FACTURA ELECTRÓNICA O COMPROBANTE.	FECHA DE FACTURA ELECTRÓNICA O COMPROBANTE	IMPORTE EN NÚMERO	IMPORTE EN LETRA
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE								
1	511	FONDO III	413003	AMPLIACION DE LA RED DE ALICANTARILLADO SANITARIO EN FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR	410	DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	4245-1	APORTACION PARA CONVENIO	CONVENIO DE APORTACIONES DE RECURSOS CELEBRADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE	N/A	N/A	N/A	\$154,193.73	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 73/100 M/N

DESARROLLO ECONOMICO  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PROF. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DORADO  
 DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 L.C. ALEXIS LOZANO LARIOS  
 MUNICIPIO TRESORERO MUNICIPAL  
 SANTA \* MARIA  
 DE LA PAZ ZAC



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 C. ESTELA CARLOS CARLOS  
 PRESIDENTA MUNICIPAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SINDICO MUNICIPAL  
 C. DANIEL EDUARDO  
 CERVANTES VELAZQUEZ  
 SINDICO MUNICIPAL



SANTA MARIA DE LA PAZ ZAC  
 FUNDAMENTO LEGAL: DEL ORGANICA DEL MUNICIPIO EN SUS ARTICULOS 74 FRACCION XII, DONDE SEÑALA QUE ES FACULTAD Y OBLIGACION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE SEA CONFORME AL PRESUPUESTO, FIRMADO POR LA MAYORIA DEL SINDICO... 78 FRACCION I, FACULTA AL SINDICO MUNICIPAL PARA AUTORIZAR LOS GASTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, ASI COMO VIGILAR EL MANEJO Y APLICACION DE LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE; 96 FRACCION II, FACULTA AL TRESORERO MUNICIPAL A FORMULAR LOS PROYECTOS ANUALES DE EGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES Y EFICER EL CONTROL Y VIGILAR SU APLICACION; Y 186 DONDE SEÑALA... "LAS TESORERIAS MUNICIPALES DEBERAN VIGILAR QUE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE HAGAN EN FORMA ESTRICTA, PARA LO CUAL, TENDRAN FACULTADES PARA VERIFICAR QUE TODA EROGACION CON CARGO AL PRESUPUESTO ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, PUDIENDO RECHAZAR UNA EROGACION, SI ESTA SE CONSIDERA LESIVA PARA LOS INTERESSES DEL ERARIO MUNICIPAL, COMUNICANDOLO AL AVUNTAMIENTO.



04/09/2020 12:23:32 PM

COMPROBANTE

Trasposos a otros bancos - Realizar una operación - Cuentas con / sin chequera

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS

04/09/2020

## Resultado del traspaso

Cuenta de retiro:	0114738233
Tipo de operación:	INTERBANCARIO CON / SIN CHEQUERA
Banco destino:	BANORTE
Cuenta de depósito:	072930011052574749
Nombre corto:	SEFIN
Importe:	\$ 154,193.73
Fecha de operación:	04/09/2020
Forma de depósito:	MISMO DIA (SPEI)
Concepto de pago:	DRENAJE FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADO
Referencia numérica:	4749
Clave de rastreo:	BNET01002009040040267384
Hora de Operación:	12:23:32
Folio de internet:	9221779444

0012

## Datos del beneficiario

Nombre: ADMINF



Puedes obtener tu Comprobante Electrónico de Pago (CEP) en la pagina de Banxico.

<https://www.banxico.org.mx/cep/>

Este vínculo se activará a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la aceptación de la operación.

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

Cerrar

Imprimir



CONTRATO: PROAGUA-IO-932075967-E33-2020

**Programa: Agua Potable, Drenaje y Tratamiento  
(PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL),  
ejercicio 2020**

**Contrato: PROAGUA-IO-932075967-E33-2020**

**Contrato de Obra Pública** a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Zacatecas** a través de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** por conducto de su Titular, el **M. en C. Ing. Luis Fernando Maldonado Moreno**, a quien en lo sucesivo se le denominará la **"SECRETARÍA"** y por la otra parte **María Isabel Carrera Ramírez**, a quien en lo sucesivo se le denominará el **"CONTRATISTA"**, rigiéndose ambas partes al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

0013

La **"SECRETARÍA"** declara:

- a) Que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente es una dependencia del Poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada, en los términos del artículo 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- b) Que como lo acredita con el nombramiento que expide a su favor el **L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas**, el **M. en C. Ing. Luis Fernando Maldonado Moreno** ostenta el cargo de Titular de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, con las facultades expresas conferidas al cargo por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- c) Que, para dar suficiencia presupuestal al objeto del presente instrumento, se emitieron por parte de la Secretaría de Finanzas y la Coordinación Estatal de Planeación de Gobierno del Estado, respectivamente, oficio de autorización número **DP-A-014/20** de fecha **2 de enero de 2020** y oficios de ejecución números **COEPLA-OE/14-0056/20** y **COEPLA-OE/14-0059/20** de fechas **18 y 22 de septiembre de 2020**.
- d) Que dentro del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL), ejercicio 2020, se prevé llevar a cabo Ampliación del Sistema de Agua Potable consistente en 564 metros de Red de Distribución y 60 Tomas Domiciliarias, y Ampliación de la Red de Alcantarillado Sanitario consistente en 531.16 metros de Red de Atarjeas de 8" de diámetro en PVC serie 25, Construcción de 11 Pozos de Visita y 60 Descargas Domiciliarias, en la Cabecera Municipal de Santa María de la Paz.
- e) Que la asignación del presente contrato se realizó mediante **Invitación a Cuando Menos Tres Personas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Pág. 1 de 19



CONTRATO: PROAGUA-IO-932075967-E33-2020

- f) Que su domicilio es el ubicado en **Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Primer Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas**, mismo que señalan para todos los efectos que se deriven del presente contrato.

El "CONTRATISTA" declara:

- a).- Que es una persona física y lo acredita con la presentación del acta de nacimiento número 1632 expedida en fecha 3 de agosto de 1988 en el Registro Civil de Fresnillo, Zacatecas, Zacatecas; cedula de identificación fiscal en la que se establece registro federal de contribuyentes número **CARI-880517-SZ0** e identificación vigente con fotografía consistente en credencial de elector con fotografía expedida por Instituto Federal Electoral con código de identificación número 1822160589
- b).- Que la C. **María Isabel Carrera Ramírez** afirma estar debidamente inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas Validados, y lo acredita con la Cedula de Registro correspondiente emitida por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas en fecha 18 de mayo de 2020, y al igual que como lo hizo al presentar su propuesta técnica y económica, presenta Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo con relación a lo establecido en el artículo 31 del Código Fiscales del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como declaración fiscal (Declaración del Ejercicio Personas Morales o Físicas, del Impuesto Sobre la Renta), constancia de situación fiscal y Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido Positivo, vigente, emitidas por el Servicio Administración Tributaria, con lo cual, declara tener capacidad financiera y estar al corriente con sus obligaciones fiscales; comprobando con lo anterior que tiene facultades suficientes para contratar y comprometerse a la ejecución de los trabajos motivo de este contrato.
- c).- Que su domicilio es el que se localiza en calle **Lomas del Roble número 204, Colonia Lomas de la Virgen, Zacatecas, Zacatecas**, mismo que señala para todos efectos legales del presente contrato.
- d).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, así como el contenido de los programas de trabajo, proyectos y anexos que integran el proyecto que antecedieron a la formulación del presente contrato, así como las obligaciones y alcances legales correspondientes.
- e).- Que bajo protesta de decir verdad, afirma no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

0014

Pág. 2 de 19



### CLÁUSULAS

**Primera. - Objeto del contrato. -** Encomendar al "CONTRATISTA" los trabajos consistentes en **AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN 564 METROS DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y 60 TOMAS DOMICILIARIAS, Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONSISTENTE EN 531.16 METROS DE RED DE ATARJEAS DE 8" DE DIÁMETRO EN PVC SERIE 25, CONSTRUCCIÓN DE 11 POZOS DE VISITA Y 60 DESCARGAS DOMICILIARIAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, y que éste a su vez asuma el compromiso con la "SECRETARÍA" de realizar dichos trabajos en los términos del presente instrumento.**

**Segunda. - Descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar:**

0315

**Ampliación del Sistema de Agua Potable. - Red de Distribución. - Obra Civil** que consta de Letrero alusivo a la obra de 3.00 x 2.00 mts, lamina lisa cal. 18 -tubular de 2"x2", Limpieza y trazo en el área de trabajo para cepa de agua potable en 338.40 m<sup>2</sup>, Excavación de 169.20 m<sup>3</sup> con equipo para zanja en material común en seco de 0,00 - 2,00 mts de profundidad en zona A, Excavación de 169.20 m<sup>3</sup> en roca fija para zanja de 0,00 - 2,00 mts de profundidad en zona A, 33.84 m<sup>3</sup> de Plantilla apisonada con agua y a rebote de pisón en zanjas con material producto de excavación, 181.72 m<sup>3</sup> de Relleno de zanjas a volteo con material producto de la excavación, 121.08 m<sup>3</sup> de Relleno de zanjas compactado en capas de 20cm con agua y a rebote de pisón con material producto de excavación, Suministro, instalación, junteo y prueba hidrostática de 564.00 ml de tubería de P.V.C. de 63 mm ( 2 1/2 " ) Ø RD-32.5 que cumpla con la NOM-001-CONAGUA-2011, Caja para operación de válvula tipo 2 de 1.00 x 0.90 M, Suministro e instalación de contramarco con tapa sencillo de 1.10 m con canal de 100mm ( 4" ) Ø, Suministro e instalación de piezas especiales de Fo.Fo. que cumpla con la NOM-001-CONAGUA-2011, Suministro e instalación de piezas especiales de P.V.C. que cumpla con la NOM-001-CONAGUA-2011 y Suministro e instalación de válvulas de seccionamiento tipo compuerta, de 60 mm ( 2 1/2" ) Ø que cumpla con la NOM-001-CONAGUA-2011; **Tomas Domiciliarias. - Obra Civil** que consta de Excavación de 72.00 m<sup>3</sup> con equipo para zanja en material común en seco de 0,00 - 2,00 mts de profundidad en zona A, Excavación de 72.00 m<sup>3</sup> en roca fija para zanja de 0,00 - 2,00 mts de profundidad en zona A, 12.00 m<sup>3</sup> de Plantilla apisonada con agua y a rebote de pisón en zanjas con material producto de excavación, 60.00 m<sup>3</sup> de Relleno de zanjas a volteo con material producto de la excavación, 71.92 m<sup>3</sup> de Relleno de zanjas compactado en capas de 20cm con agua y a rebote de pisón con material producto de excavación, Instalación de 60 tomas domiciliarias con tubería multicapa con alma de aluminio (PE-AL-PE) y Fo. Ga. de 13mm (1/2") de diámetro.



CONTRATO: PROAGUA-ID-932075967-E33-2020

**Ampliación de la Red de Alcantarillado Sanitario. - Red de Atarjeas. - Obra Civil** que consta de 398.40 m<sup>2</sup> de Limpieza y trazo en el área de trabajo, Excavación de 298.68 m<sup>3</sup> con equipo para zanja en material común en seco de 0.00–2.00 mts de profundidad en zona A, Excavación de 10.76 m<sup>3</sup> con equipo para zanja en material común en seco de 2.01–4.00 mts de profundidad en zona A, Excavación en roca fija para zanja de 0.00–2.00 y 2.01-4.00 de profundidad en zona A en 298.68 m<sup>3</sup> y 10.76 m<sup>3</sup>, 39.84 m<sup>3</sup> de Plantilla apisonada con agua y a rebote de pisón en zanjas con material producto de excavación, 379.84 m<sup>3</sup> de Relleno de zanjas a volteo con material producto de la excavación, 182.51 m<sup>3</sup> de Relleno de zanjas compactado en capas de 20cm con agua y a rebote de pisón con material producto de excavación, Suministro, instalación junteo y prueba de 531.16 ml de tubería de PVC con junta hermética de 20 cm (8") Ø serie 25; **Pozos de Visita.**- Excavación con equipo para desplante de estructuras en seco de 19.69 m<sup>3</sup> de 0.00 a 2.00 mts y 0.64 m<sup>3</sup> de 2.01 a 4.00 de profundidad, Excavación en roca fija para desplante de estructuras en seco con empleo de equipo neumático y/o maquinaria adecuada de 19.69 m<sup>3</sup> de 0.00 a 2.00 mts y 0.64 m<sup>3</sup> de 2.01 a 4.00 de profundidad, 11 Pozos de visita tipo "común" a profundidades de 1.25 (6), 1.50 (4) y 2.50 mts (1), y 11 juegos de Tapas y Brocales de concreto para pozo de visita; **Descargas Domiciliarias. - Obra Civil** que consta de Excavación de 189.00 m<sup>3</sup> con equipo para zanja en material común en seco de 0.00–2.00 mts de profundidad en zona A, Excavación de 189.00 m<sup>3</sup> en roca fija para zanja de 0,00 - 2,00 mts de profundidad en zona A, 42.00 m<sup>3</sup> de Plantilla apisonada con pisón de mano en zanjas con material producto de excavación, 147.00 m<sup>3</sup> de Relleno de zanjas a volteo con material producto de la excavación, 178.40 m<sup>3</sup> de Relleno apisonado y compactado con agua en capas de 20cm con material producto de excavación, Suministro e Instalación de 600 ml de tubería PVC con junta hermética de 15 cm de Ø; **Suministro** de 60 codos de PVC de 45° x 15 cm y 60 Silletas con desviación a 45° de PVC de 15 cms (6").

**Tercera.- Monto del contrato.-** El monto total del contrato es por la cantidad de **\$960,535.55 (Novecientos Sesenta Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**Cuarta.- Período de ejecución.-** El "CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **70 días naturales** señalando como fecha de inicio el **7 de octubre de 2020** y de término el **15 de diciembre de 2020**.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de trabajo pactado en este contrato.

La "SECRETARÍA" podrá iniciar la ejecución de los trabajos cuando hayan sido designados el servidor público y el representante del "CONTRATISTA" que fungirán como residente de la obra y superintendente, respectivamente.

Pág. 4 de 19



CONTRATO: PROAGUA-IO-932075967-E33-2020

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de la obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de los trabajos.

- Quinta.- Documentos que forman parte del contrato.-** Se anexan al presente contrato como parte integral del mismo, el programa de ejecución de los trabajos y el presupuesto respectivo, así como especificaciones generales y particulares de la obra.
- Sexta.- Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.-** La "SECRETARÍA" se obliga oportunamente a poner a disposición del "CONTRATISTA" él o los inmuebles necesarios para la realización de los trabajos, observando en todo momento, las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.
- Séptima.- Anticipo.-** Para el inicio de los trabajos y compra de materiales, la "SECRETARÍA", otorgará la cantidad de **\$288,160.67 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Sesenta Pesos 67/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al **30%** del monto total del presente contrato, para lo cual el "CONTRATISTA" deberá presentar la factura correspondiente, monto que será amortizado a través de las estimaciones subsecuentes.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del "CONTRATISTA" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el "CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte del "CONTRATISTA".

- Octava.- Plazos, forma y lugar de pago.-** El pago se efectuará a través de estimaciones que abarcarán un periodo no mayor a un mes calendario conforme al avance de los trabajos encomendados al "CONTRATISTA", debiendo éste último presentar la factura y estimación correspondiente dentro de los 5 días hábiles antes de la fecha de corte que se llevará a cabo quincenalmente, es decir, los días 15 y último de cada mes, para el pago de dichas estimaciones, en **Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Primer Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas**, señalando los trabajos realizados, así como su periodo de ejecución debidamente validados por el supervisor;

Pág. 5 de 19



CONTRATO: PROAGUA-IO-932075967-E33-2020

una vez presentados los anteriores documentos, el "CONTRATISTA" recibirá el pago correspondiente en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la presentación de los mismos.

Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El "CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que la "SECRETARÍA" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

**Novena.- Garantías.-** El "CONTRATISTA", para garantizar el anticipo y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, presentará las pólizas de fianza por el 30% y 10%, respectivamente, del importe de los trabajos contratados, incluyendo el impuesto al valor agregado, a favor de Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, cumpliendo así con el término de quince días naturales siguientes a la fecha del dictamen de adjudicación.

La garantía de cumplimiento se liberará cuando el "CONTRATISTA" haya concluido con la ejecución, terminación y entrega total de los trabajos objeto de este contrato conforme al programa general de ejecución, y entregue a la "SECRETARÍA" la garantía a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al "CONTRATISTA" derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, el "CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Una vez concluidos los trabajos, el "CONTRATISTA" quedará obligado a presentar la garantía para responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en contravención al contenido de las especificaciones generales y particulares de la obra.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese

Pág. 6 de 19



CONTRATO: PROAGUA-ID-932075967-E33-2020

periodo no haya surgido alguna responsabilidad a cargo del "CONTRATISTA" por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción física de los trabajos, el "CONTRATISTA" deberá garantizar los mismos en los términos de los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 64 de su Reglamento. Transcurridos los 12 (doce) meses, sin que exista reclamación alguna por parte de la "SECRETARÍA", la cancelación de la fianza estará a lo dispuesto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, la "SECRETARÍA" deberá notificarlo por escrito al "CONTRATISTA", para que éste haga las enmiendas correspondientes, dentro de un término máximo de 30 (treinta) días naturales. Transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, la "SECRETARÍA" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, la "SECRETARÍA" y el "CONTRATISTA" podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

0019

Las correcciones a las deficiencias de los trabajos, no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de la "CONTRATISTA"; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerara que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido en la cláusula cuarta del presente contrato.

**Décima.- Pagos en exceso.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 55 párrafos segundo y tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se deben prever los pagos en exceso, en cuyo caso el "CONTRATISTA" deberá reintegrar las cantidades que correspondan, así como los intereses que se llegaran a generar a partir de la fecha en que haya tenido lugar el pago.

El "CONTRATISTA" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "SECRETARÍA".

**Décima primera.- Ajuste de costos.-** Las partes acuerdan realizar la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas que generen un incremento o reducción en el costo de los trabajos no ejecutados, supuesto en el que se estará a lo dispuesto por lo establecido en los

Pág. 7 de 19



CONTRATO: PROAGUA-IO-932075967-E33-2020

artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 136, 173, 174 y 175 así como 178 al 183 de su Reglamento. Cabe hacer mención que para la procedencia del ajuste de costos deberá aplicarse lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la cual establece de manera precisa que el recurso autorizado será ejercido para el año fiscal correspondiente, de tal manera que los ajustes deberán ser solicitados con anterioridad al cierre correspondiente.

El pago de ajuste de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

0320

**Décima**

**segunda.- Modificaciones al contrato.-** La "SECRETARÍA" podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o los tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o de los tratados; esto de acuerdo a lo que establece el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en este contrato; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto inicial.

El residente de la obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato y obligatorias para el

Pág. 8 de 19



CONTRATO: PROAGUA-IO-932075967-E33-2020

"CONTRATISTA" y la "SECRETARÍA" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

Décima  
tercera.-

**Supervisión técnica.-** La "SECRETARÍA" previamente al inicio de los trabajos establecerá la residencia respectiva, función que recaerá en un servidor público designado que será el representante ante el "CONTRATISTA" y responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, de acuerdo a lo que estipula el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como la autorización de las estimaciones que se presenten para efecto de los pagos que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

La residencia del servicio de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

En la designación del servidor público que fungirá como residente del servicio de obra, la "SECRETARÍA" deberá tomar en cuenta que tenga los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar el grado académico de formación profesional de la persona, experiencia en administración, desarrollo profesional y el conocimiento de trabajos similares al que se hará cargo.

La "SECRETARÍA" a través del representante que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar al "CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

Décima  
cuarta.-

**La bitácora.-** El uso de la bitácora será obligatorio para ambas partes. Su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios remotos de comunicación electrónica, en cumplimiento de las instrucciones giradas por la Secretaría de la Función Pública mediante oficio número 211/046/2010 de fecha 22 de enero de 2010, esto a través de la Contraloría Interna del Estado, ahora Secretaría de la Función Pública del Estado, mediante requerimiento consistente en el oficio número CIGE/DFSOP/079/2010, de fecha 8 de febrero de 2010, y deberá cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 46 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122, 123, 124, 125 y 126 de su Reglamento.

Pág. 9 de 19



Del mismo modo, para hacer eficiente el uso de la citada herramienta, la **"SECRETARÍA"** y el **"CONTRATISTA"** se apegarán al Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones Administrativas de Carácter General para el Uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de junio de 2018, donde se especifican diversas obligaciones, entre las cuales destaca que, previo a la fecha de inicio de los trabajos establecido en el contrato, el residente designado deberá abrir la bitácora con una nota de apertura.

Décima  
quinta.-

**Representación del "CONTRATISTA".-** Para el desarrollo adecuado de los trabajos, el **"CONTRATISTA"** se obliga a nombrar un representante permanente, quien fungirá como superintendente de la obra, con facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato, esto de acuerdo a lo que establece el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

0022

El superintendente debe estar facultado por el **"CONTRATISTA"**, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

Décima  
sexta.-

**Responsabilidades del "CONTRATISTA".-** El **"CONTRATISTA"** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a la **"SECRETARÍA"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma, quedando a salvo los derechos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización.

El **"CONTRATISTA"** se obliga a no transferir en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento expreso y por escrito de la **"SECRETARÍA"**, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84 de su Reglamento.

El **"CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos ante la **"SECRETARÍA"**, sus derechos y obligaciones serán intransferibles, exceptuando de ello la subcontratación y adquisición de materiales, casos que son regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Pág. 10 de 19



CONTRATO: PROAGUA-IO-932075967-E33-2020

El "**CONTRATISTA**", como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El "**CONTRATISTA**" se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la "**SECRETARÍA**", en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

Asimismo, para el cumplimiento del presente contrato, el "**CONTRATISTA**" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

Décima  
séptima.-

**Relaciones laborales.-** Será el "**CONTRATISTA**" el único responsable de las obligaciones que se deriven de los diferentes ordenamientos normativos en materia seguridad social, uso de la vía pública, así como la protección del medio ambiente y deberá apegarse a las disposiciones que en ese supuesto establezca la "**SECRETARÍA**"; será además responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la realización de los trabajos, quedando bajo su responsabilidad los cargos que resultaren.

Décima  
octava.-

**Penas convencionales.-** Cuando el "**CONTRATISTA**" incurra en incumplimiento o retraso en relación al programa calendarizado de los trabajos, por causas imputables al mismo la "**SECRETARÍA**" tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales en los términos de los artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aplicándose los importes a favor de la "**SECRETARÍA**", a través de las estimaciones que se formulen, los cuales serán devueltos si el "**CONTRATISTA**" da término a los trabajos en el periodo de ejecución establecido. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula cuarta del contrato, cuya sanción podrá ser hasta en un 5% de la diferencia entre lo ejecutado y lo no realizado durante el mes que corresponda o la fracción respectiva, aplicándose los importes a favor de la "**SECRETARÍA**", a través de las estimaciones que se formulen, los cuales serán devueltos si el "**CONTRATISTA**" da término a los trabajos en el periodo de ejecución establecido. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables al "**CONTRATISTA**" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de

Pág. 11 de 19



CONTRATO: PROAGUA-IO-932075967-E33-2020

interés general que a juicio de la "SECRETARÍA" no se atribuya a culpa del "CONTRATISTA".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, la "SECRETARÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado al "CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si la "SECRETARÍA" opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 155 y 158 de su Reglamento.

0024

Décima  
novena.-

**Suspensión temporal y terminación anticipada del contrato.**- La "SECRETARÍA" estará facultada para suspender temporalmente en forma total o parcial el presente contrato cuando para ello obre una causa debidamente justificada, principalmente por casos fortuitos y de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, para lo cual deberá comunicarse por escrito al "CONTRATISTA" señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos.

Una vez extinguidas las causas que motivaron la suspensión, el presente instrumento jurídico producirá todos y cada uno de los efectos legales correspondientes.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Quando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para la "SECRETARÍA" y el "CONTRATISTA", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables al "CONTRATISTA".

Pág. 12 de 19



CONTRATO: PROAGUA-IO-932075967-E33-2020

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, La "SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

En los términos del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrá operar asimismo la terminación anticipada del contrato cuando por razones plenamente justificadas así convenga y quede demostrado que la continuación de las obligaciones pactadas pudiera ocasionar un daño o perjuicio grave a la "SECRETARÍA" o cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

0025

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo la "SECRETARÍA" levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimo los requisitos indicados por el artículo 151 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato al "CONTRATISTA" por la "SECRETARÍA", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del "CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

El "CONTRATISTA" estará obligado a devolver a la "SECRETARÍA", en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en los artículos 168, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Vigésima.- Rescisión administrativa del contrato.-** Las partes convienen que la "SECRETARÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputables al "CONTRATISTA" conforme al procedimiento y términos que señalan los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 155, 157 y 158 de su Reglamento.

Quando la "SECRETARÍA" sea el que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito al "CONTRATISTA" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron la

Pag. 13 de 19



CONTRATO: PROAGUA-IO-932075967-E33-2020

determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que el "CONTRATISTA", dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso la "SECRETARÍA" resolverá lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del "CONTRATISTA"; en tanto que si es éste quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

Transcurrido el término de 15 (quince) días concedidos al "CONTRATISTA" para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, la "SECRETARÍA" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda.

0026

La rescisión cuando así procediere no generará responsabilidad para la "SECRETARÍA" sin menoscabo de que sean aplicadas al "CONTRATISTA" las penas convencionales señaladas en este contrato y se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Quando el "ESTADO" rescinda administrativamente el contrato por causas imputables al "CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a juicio de la "SECRETARÍA", quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

La "SECRETARÍA" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando el "CONTRATISTA" incurra en alguna de las siguientes causas:

- a).- Si el "CONTRATISTA" por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento;
- b).- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos;
- c).- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- d).- Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos y a juicio de la "SECRETARÍA", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de este contrato.

Pág. 14 de 19



CONTRATO: PROAGUA-IO-932075967-E33-2020

No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar la "SECRETARÍA", así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones;

- e).- Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- f).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de la "SECRETARÍA";
- g).- Si transfiere los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de la "SECRETARÍA";
- h).- Si el "CONTRATISTA" no da a la "SECRETARÍA" por conducto de sus representantes, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos;
- i).- Si el "CONTRATISTA" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad;
- j).- Si incumple con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la dependencia o entidad para la ejecución de los trabajos;
- k).- En general, por el incumplimiento por parte del "CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, las leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 157 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por la "SECRETARÍA", éste procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando,

Pág. 15 de 19



CONTRATO: PROAGUA-IO-932075967-E33-2020

con o sin la comparecencia del "CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, la "SECRETARÍA" podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el contrato, la "SECRETARÍA" y el "CONTRATISTA" reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente al "CONTRATISTA".

Asimismo, el "CONTRATISTA" estará obligado a devolver a la "SECRETARÍA", en un término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

0028

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada al "CONTRATISTA", la "SECRETARÍA" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación, se procederá a hacer efectiva la garantía.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados al "CONTRATISTA".

**Vigésima  
primera.-**

**Recepción de los trabajos.** - Una vez notificada la conclusión de los trabajos por parte del "CONTRATISTA" a través de la bitácora y por escrito, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y verificada dicha conclusión por parte de la "SECRETARÍA", éste contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física debiendo levantar el acta respectiva, los cuales una vez entregados quedarán bajo su responsabilidad en atención a lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 166 de su Reglamento. La "SECRETARÍA" se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, por lo que el "CONTRATISTA" queda obligado a responder de los defectos que resulten en la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden la "SECRETARÍA" y el

Pág. 16 de 19



SECRETARÍA DEL AGUA Y  
**MEDIO AMBIENTE**  
*Trabajemos Unidos*

CONTRATO: PROAGUA-IO-932075967-E33-2020

"CONTRATISTA" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que la "SECRETARÍA" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula cuarta del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte del "CONTRATISTA".

**Vigésima**

**segunda.- Finiquito.-** Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término de cinco días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

6389

La "SECRETARÍA" deberá notificar por oficio al "CONTRATISTA", la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; el "CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, corresponderá elaborarlo a la "SECRETARÍA", debiendo este comunicar su resultado al "CONTRATISTA", en un plazo de diez días naturales a partir de su emisión, contando éste con un término de quince días naturales a partir de dicha notificación para alegar lo que a su derecho convenga, de no hacerlo se tendrá por aceptado en los términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Determinado el resultado del finiquito, los saldos a favor del "CONTRATISTA" deberán liquidarse en un plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de notificación del mismo, si los saldos fueren a favor de la "SECRETARÍA", los importes se deducirán de las cantidades pendientes por cubrir en relación a los trabajos ejecutados, y si fueren insuficientes se exigirá por escrito el reintegro, a lo que se agregará el pago de intereses. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "SECRETARÍA". En caso de no obtenerse el reintegro, la "SECRETARÍA" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los

Pág. 17 de 19



CONTRATO: PROAGUA-IO-932075967-E33-2020

derechos y obligaciones asumidos por la "SECRETARÍA" y el "CONTRATISTA" en este contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Vigésima  
tercera.-**

**Procedimiento para resolución de controversias.-** Si durante la vigencia del presente contrato surgieran discrepancias de carácter técnico, administrativo o de diversa índole, las partes acuerdan inicialmente resolverlas por la vía de la conciliación y cuando esto no sea posible, someterse a un procedimiento en el cual el "CONTRATISTA" dispondrá de cinco días hábiles para exponer lo que a su interés convenga, cuyo plazo iniciará a partir de que surja el incidente de que se trate.

La "SECRETARÍA" por su parte, evaluará los argumentos y emitirá la resolución correspondiente en un término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que el "CONTRATISTA" presente sus argumentos, siendo esta determinación inapelable.

0030

**Vigésima  
cuarta.-**

**Cargos adicionales.-** En observancia de lo que al efecto dispone el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, El "CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le paguen, se le haga la retención del 0.5% (cinco al millar) del importe de cada estimación, para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos: 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor; por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos, por parte de la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, para el caso de que el "CONTRATISTA" sea socio de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, si es su voluntad, deberá convenir expresamente y otorgar su consentimiento para que de las estimaciones que se le paguen, se le descuenta el 0.4% (CUATRO AL MILLAR) para ser aportado voluntariamente, del cual el 0.2% (DOS AL MILLAR) será destinado a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción y 0.2% (DOS AL MILLAR) para la ampliación, mantenimiento y/o construcción del edificio de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, así como las actividades que se requieran para tal fin en dicha Delegación.

Asimismo, de manera voluntaria, el "CONTRATISTA" podrá expresar su autorización a fin de que le sea retenida en cada una de las estimaciones, el 0.2% (DOS AL MILLAR), mismo que será destinado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) para la realización de obras de infraestructura social.

Pág. 18 de 19



SECRETARÍA DEL AGUA Y  
**MEDIO AMBIENTE**  
*Trabajemos Unidos*

CONTRATO: PROAGUA-IO-932075967-E33-2020

Lo anterior, derivado del Convenio Marco de Colaboración celebrado en fecha 14 de septiembre de 2017 entre el Gobierno del Estado de Zacatecas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Zacatecas.

**Vigésima**

**Quinta.- Otras estipulaciones.-** El monto establecido en este contrato es el que contiene el catálogo de conceptos presentado por el "CONTRATISTA".

Ambas partes se comprometen invariablemente a regirse de forma absoluta por lo señalado en todas y cada una de las cláusulas mencionadas, asimismo a cumplir estrictamente con lo ordenado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en los demás ordenamientos y disposiciones de carácter administrativo que sean aplicables.

0031

**Vigésima**

**sexta.- Jurisdicción.-** Para la interpretación, aplicación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes deberán sujetarse a la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Zacatecas, por lo tanto el "CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

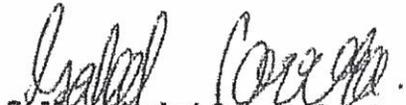
El presente contrato se firma en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 30 días del mes de septiembre de 2020.

Por la "SECRETARÍA"

El Secretario del Agua y Medio Ambiente

M. en C. Ing. Luis Fernando Maldonado  
Moreno

Por el "CONTRATISTA"

  
C. María Isabel Carrera Ramírez



**Anexo 1**

**Acta de Instalación del Comité de Participación Social**

Siendo las 12:00 horas del día 30 del mes de JULIO del 2020, reunidos en la localidad de SANTA MARIA DE LA PAZ, del Municipio de SANTA MARIA DE LA PAZ del Estado de ZACATECAS, se encuentran reunidos el C. ADRIAN CAMPOS HERNANDEZ, Representante de la Ejecutora (Dir. de Obras Públicas Municipal), la C. ESTELA CARLOS CARLOS el C. JOSE MANUEL GONZALEZ DORADO, para celebrar la instalación del Comité de Participación Social, que dará seguimiento y verificación de la obra CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE Y AGUA POTABLE EN SANTA MARIA DE LA PAZ, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR 48 VIVIENDAS.

**CONSIDERANDO**

0032

Que el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal, establece la obligación a las entidades, municipios y demarcaciones territoriales de promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiarias de los proyectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a efecto de participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

Que los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su numeral 5.3 establecen los municipios deberán reportar trimestralmente las actividades de los Comités de Participación Social, conforme a lo establecido en la Guía de participación social FISMDF.

Que la Guía de Participación define al Comité de Participación como un Órgano de participación social y representación de una comunidad, ya sea urbana, rural o indígena, electos de manera democrática que dan seguimiento a la ejecución de las obras o acciones que se programan a través del FISMDF, así como cualquier otra forma de organización con la que cuente el municipio o alcaldía, mismo que deberán conformarse en cada obra del FISMDF. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.

Que el Comité de Participación Social (CPS) deberá estar compuesto por cinco personas de la comunidad beneficiaria, que ocuparán los cargos de Presidente (a), Secretario (a), y Vocales, cuyo objetivo será el participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.



EL CPS tendrá las siguientes actividades:

- Participar en las capacitaciones que brindará el Órgano Estatal de Control y los Gobiernos Municipales sobre las tareas y responsabilidades de vigilancia y mantenimiento de las obras que vigilará cada Comités de Participación Social FISDMF.
- Llenar los formatos de seguimiento de las obras, captación y atención de quejas, denuncias, sugerencias, difusión de los logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISDMF y entregarlos al funcionario municipal responsable de las actividades de los CPS.

En tal contexto, tomando en consideración las atribuciones que se contienen en los ordenamientos de referencia para dicho comité se emite el siguiente:

**ACUERDO**

0003

ÚNICO. - Se declara formalmente **INSTALADO** el Comité de Participación Social En la localidad de **SANTA MARIA DE LA PAZ**, del Municipio de **SANTA MARIA DE LA PAZ** del Estado de **ZACATECAS**, que dará seguimiento y verificación de la obra **CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE Y AGUA POTABLE EN SANTA MARIA DE LA PAZ, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR (48 VIVIENDAS)**.

Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Participación Social, para los efectos conducentes.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL FISDMF		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
<b>VICTOR MANUEL MEDRANO ORTIZ</b>	PRESIDENTE	<i>Victor Manuel Medrano Ortiz</i>
<b>EUGENIA RIVERA GONZALEZ</b>	SECRETARIO	<i>[Signature]</i>
<b>COLUMBA SERRANO AVILA</b>	VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA	<i>Columba Serrano A.</i>
<b>ARMANDO GUTIERREZ RIVERA</b>	VOCAL	<i>[Signature]</i>
<b>VERONICA MEDRANO CASAS</b>	VOCAL	<i>Veronica Medrano C.</i>

TESTIGOS		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
<b>ADRIAN CAMPOS HERNANDEZ</b>	REPRESENTANTE DE LA EJECUTORA (DIR. DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES)	<i>Adrian Campos H.</i>
<b>JOSE MANUEL GONZALEZ DORADO</b>	ENLACE PARTICIPACIÓN SOCIAL	<i>[Signature]</i>



Anexo 2

**Ficha de control de capacitación al Comité de Participación Social FISDMF**

Fecha: 30/07/2020

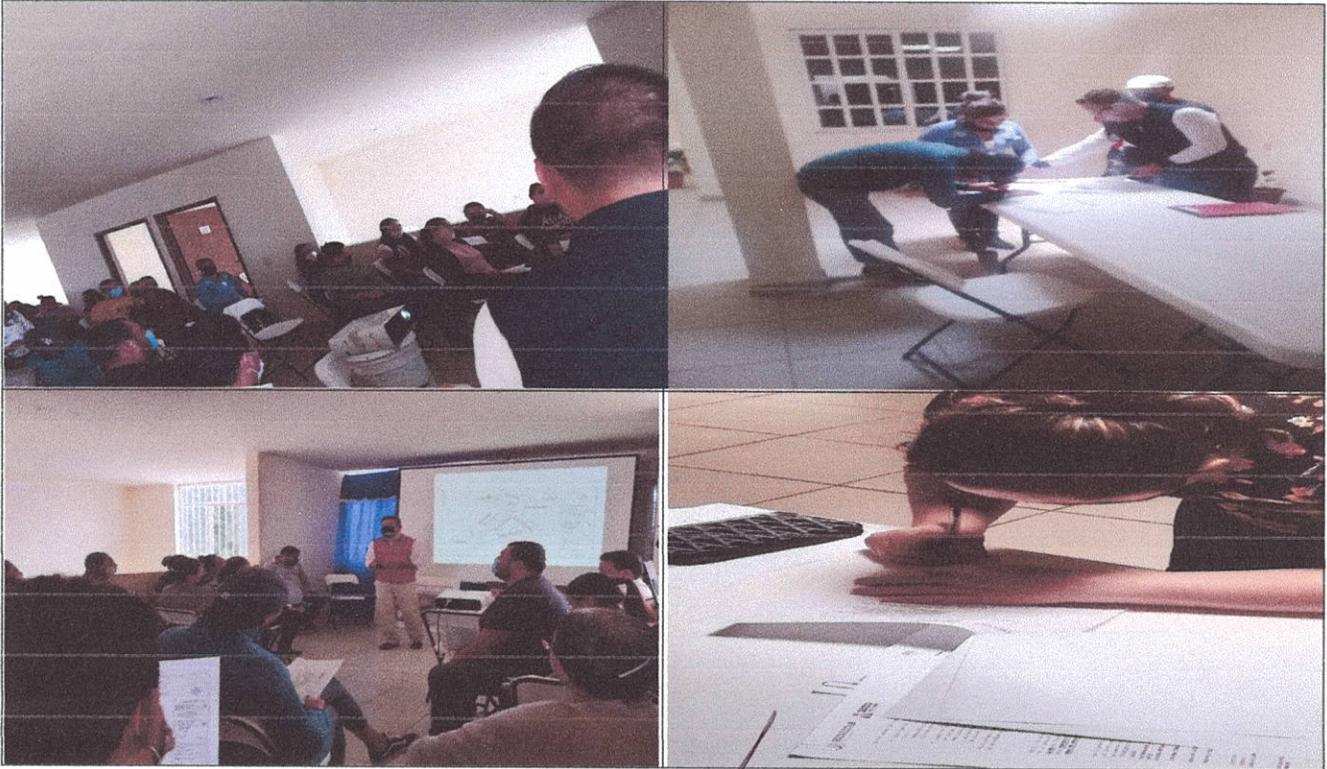
Información General	
Municipio	SANTA MARIA DE LA PAZ
Localidad	SANTA MARIA DE LA PAZ
Obra que verifica el CPS	<u>CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE Y AGUA POTABLE EN SANTA MARIA DE LA PAZ, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR 48 VIVIENDAS.</u>
Fecha y hora de la capacitación	2:00 P.M. 30/07/2020
Lugar de la capacitación	CASA DE CULTURA PLANTA ALTA

Información Capacitación	
Fecha y hora de la capacitación	2:00 P.M. 30/07/2020
Lugar de la capacitación	CASA DE CULTURA PLANTA ALTA
Nombre facilitador	ADRIAN CAMPOS HERNANDEZ
Nombre facilitador	JOSE MANUEL GONZALEZ DORADO
Tema	CONCEPTOS GENERALES DE LOS TRABAJOS
Número de asistentes	4

0034

Lista de asistencia			
Nombre	Apellidos	Cargo	Firma
VICTOR MANUEL	MEDRANO ORTIZ	PRESIDENTE	<i>Victor Manuel Medrano Ortiz</i>
EUGENIA	RIVERA GONZALEZ	SECRETARIA	<i>[Signature]</i>
COLUMBA	SERRANO AVILA	VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA	<i>Columba Serrano A</i>
ARMANDO	GUTIERREZ RIVERA	VOCAL	<i>[Signature]</i>
VERONICA	MEDRANO CASAS	VOCAL	<i>Verónica Medrano C.</i>

Fotografías



0085

  
Nombre y firma del Enlace Participación Social



LISTA DE ASISTENCIA  
FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR

	NOMBRE
1	Celedonia Salas
2	Juan José Gutiérrez Salas
3	Rosalia Amparo Le
4	Claudia Gutiérrez C
5	Margarita Varela Pineda
6	Maria del Rosario Ramirez M.
7	Maricela Talamantes Cervantes
8	Luz Rosales Cervantes
9	<del>Armanda</del> <del>escribo</del> Z
10	Leonor Varela Carlos.
11	Sonia Varela Carlos.
12	Elidia Gómez Cortes
13	Guillermina Gonzalez U
14	Norma Anjelica Rodriguez F
15	Cesar Casas Marquez.
16	Luz Maria Gonzalez Nuñez.
17	Victor Manuel Madrano Ortiz
18	Sofia Llamas Posillas.
19	Brenda Lozano Lo
20	Rosa Robles Ramirez.
21	Martha Alicia Gómez M.
22	Sandra Robles Ramirez

0036

23	Crisoforo Garcia Llamas
24	carolina Romero Perez
25	Luis Romo
26	Eugenia Rivera Gonzalez
27	Edovina Gutierrez R
28	Carmen Delgado R
29	Juan B. Lopez Acosta
30	Josede Jesus carrero Artcaga
31	Adelina Gutierrez
32	Laura Elena Isidro marin
33	Columba Serrano A.
34	Armando Cubencé Rivera
35	Patricia Rogero Flores
36	Mario campos H.
37	Karina Romero Gonzalez.
38	Maria Guadalupe Rivera Artcaga.
39	Omar Barajas R.
40	Luisa Gonzalez Pérez
41	Edgar Carrillo Rosales.
42	Diana Laura Herrera Cast.
43	Brenda Elidia Haro Glez
44	Yesenia Maricel Rivera Gaeta
45	Elisaida Rivera Gaeta
46	Mariana Cisneros Hernandez
47	maricela zalasay Zalosay
48	Maria Gpe. M. V.

0037

49	Verónica Medrano C.
50	Yanet Medrano Casas
51	Esperanza Casas
52	Maria de Jesus Castañeda Romero
53	Humberto Silva de la Peña
54	Mariconcepcion Casas Casas
55	Evelia Ortiz Valdez
56	
57	
58	
59	
60	

0038